CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 248-1-17-033-2024, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA Y CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO "CORRECREAR EL CERRITO"

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO PILOTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, A MIL (1.000) ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL, DEPORTIVO, LÚDICO, RECREATIVO Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL PROYECTO:** El valor del contrato a celebrarse es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($ 38.400.000) donde la administración realizará un aporte de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 37.400.000) y la corporación realizará un aporte de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).

Aporte final	valor
Total, aporte municipal	$ 37.400.000
Total, aporte Corporación en insumos para actividades logísticas necesarias.	$ 1.000.000
Total, proyecto	**$ 38.400.000**

FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes del Municipio se harán en dos desembolsos de la siguiente manera: un primer pago a manera de anticipo por el 50% que representa dieciocho millones setecientos mil pesos m/cte. ($ 18.700.000), al perfeccionamiento del convenio y acta de inicio, un segundo desembolso del 40% representado en catorce millones novecientos sesenta mil pesos ($ 14.960.000) a los 10 días de ejecución de actividades, y un último desembolso del 10% representado en tres millones setecientos cuarenta mil pesos ($ 3.740.000) al finalizar, para el desembolso dos debe presenta informe de avance, certificación de supervisión y para informe final, certificación final con evidencias y la firma de satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de El Cerrito se obliga a reservar el valor total del valor del presente convenio, con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 1659 del 08 de noviembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO:** El plazo de la ejecución será de quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. **4.** Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993. **DE LA CORPORACION**: • El conveniente deberá presentar para el respectivo pago, la copia del recibo de pago de la seguridad social integral y parafiscal si hay lugar a estos últimos, lo cual deberá ser necesario para los pagos que deban efectuarse a su favor. • El conveniente deberá acatar las recomendaciones que imparta el municipio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. • El conveniente deberá hacer uso racional de los recursos e insumos que se le pongan a disposición para la ejecución del proyecto. • Poner a disposición de la Administración Municipal el equipo de trabajo que se requiera y además correrán por su

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 248-1-17-033-2024, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA Y CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO "CORRECREAR EL CERRITO"

propia cuenta los recursos de desplazamiento que se demanden en la ejecución del objeto contractual.

- Cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERSONAL
Realizar convocatorias, confirmación de asistencia, listados para asistencia, papelería he implementos para las para las actividades.	Papelería, (hojas de papel, impresiones, implementos de oficina, implementos para las actividades)	GLB	GLB	
Hidratación	El hidratante (agua) deberá ser suministrado en presentación no menos a 300cc de primera calidad. Estar empacada en bolsas o botella adecuadamente	2.000	UND	
Talleres en manejo de emociones	Profesionales para todas las actividades.	1	UND	psicólogo
Taller para docentes		1	UND	psicólogo
Taller de resolución de conflictos		1	UND	docente normalista
Actividades de mediación		1	UND	nutricionista
Talleres en manejo de bullying y ciberacoso		2	UND	enfermera
Formación de equipos de mediación escolar		2	UND	recreacionista
Días de la convivencia				
Dia de reconocimientos y estímulos estudiantiles:	compra de 10 computadores para estudiantes destacados en pruebas saber 2024, certificados, logística evento de cierre	10	GLB	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 248-1-17-033-2024, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA Y CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO "CORRECREAR EL CERRITO"

La Corporación realizara su aporte en:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
	HIDRATACION	
2000	El hidratante (agua) deberá ser suministrado en presentación no menos a 300cc de primera calidad. Estar empacada en botella adecuadamente	$1.000.000
	TOTAL, APORTE DE LA CORPORACION:	**$1.000.000**

CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA PUBLICIDAD:** Este convenio debe ser ampliamente publicitado a la comunidad. **CLAUSULA OCTAVA:** Este convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los términos legales. PARAGRAFO: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio del Cerrito, Departamento del Valle del Cauca y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: En consideración al objeto del contrato previsto para el presente convenio, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubran los siguientes amparos. **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatros meses más, desde la suscripción del contrato. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones**: que cubra el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el contratista con los trabajadores por el asignado a la ejecución de las actividades, con una suma asegurada equivalente al 5% del valor del convenio. Este amparo deberá estar vigente durante la duración del contrato y tres años más a partir de su terminación. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** el valor de esta garantía no podrá ser menor a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato. **Devolución del pago anticipo:** Que cubra los perjuicios sufridos por la entidad estatal por (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo; (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad del anticipo, en una cuantía equivalente al 100% del valor otorgado y por el plazo de ejecución del contrato y 2 meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan la designación del Municipio del Cerrito Valle del Cauca como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II